



## RESOLUCION No. 150-JCBCSC-2024

### JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON SANTA CRUZ

El Coronel (B) Freddy López Valarezo, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz, de conformidad con la resolución N°. 0463-AGADMSC-2015 del 15 octubre del 2015, donde se designa como primer jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz y se delegan expresamente todas las atribuciones conferidas en la ley de defensa Contra Incendios y COESCOPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, los artículos 215 al 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, norman los aspectos referentes a los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con los artículos 97 y 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, la Norma de Control Interno N 100-02.- de la Contraloría General del Estado. Los objetivos del control interno, entre los objetivos determinan que el control interno de las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de promover la eficiencia, eficacia, y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.

Que, el artículo 22 literal e) de la Ley Orgánica Servicio Público. Manifiesta; que son deberes de las y los servidores públicos, velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guardia, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias;

Que, el artículo 24 literal h) Ibídem. Prohíbase a las servidoras y servidores públicos Paralizar a cualquier título los servicios públicos, en especial los de salud, educación, justicia y seguridad social; energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, procedimiento, transporte y distribución de hidrocarburos y sus derivados; transportación pública, saneamiento ambiental, bomberos, correos y telecomunicaciones;



**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SANTA CRUZ**  
Adscrita al GAD MUNICIPAL SANTA CRUZ  
Acuerdo Ministerial N° 2342 del 03 de octubre del 1986

**Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, determinó que, en casos de conveniencia institucional, el máximo personero dictar acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones.**

**Que, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza para la Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Cruz y Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos No. 127-CC-GADMSC-2024, publicada en el Registro Oficial en la Edición Especial No.1696 de 25 de julio de 2024, encontrándose vigente a la presente fecha;**

**Que, en su Artículo 21 ibídem.- Del Jefe o Jefa de Bomberos. - El Jefe o Jefa de Bomberos ejercerá un cargo de libre nombramiento y remoción, en calidad de titular y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos del cantón Santa Cruz, será responsable de la gestión administrativa, económica, financiera, técnica y operativa.**

**Que, Artículo 22 ibídem.- Funciones del Jefe o Jefa de Bomberos. - El ejercicio de dignidades y funciones públicas constituye un servicio a la colectividad, que exigirá capacidad, honestidad y eficiencia. Al efecto, además de las establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, las normas que regulan el servicio público, el COESCOP, la Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos y otras normativas aplicables, el o la Jefe de Bomberos tendrá las siguientes funciones:**

- 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución;**
- 2. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones y las políticas emanadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz;**
- 3. Dentro del nivel directivo nombrar y remover al subjefe;**
- 4. Nombrar, remover y sancionar al personal operativo del Cuerpo de Bomberos conforme a las normativas legales vigentes;**
- 5. Velar por el correcto funcionamiento administrativo y operativo de la Entidad;**
- 6. Gestionar la prevención, protección, socorro y extinción de incendios;**
- 7. Responsabilizarse por las operaciones y funcionamiento operativo institucional;**
- 8. Pasar revista, realizar ejercicios y simulacros con los integrantes del Cuerpo de Bomberos del cantón Santa Cruz;**
- 9. Formular y ejecutar los programas operativos de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos del cantón Santa Cruz dentro y fuera del País;**
- 10. Emitir la orden general en la que se publicará los movimientos, altas, bajas, incorporaciones, licencias, pases, ascensos y comisiones de acuerdo con la normativa vigente;**



11. Ejecutar mando e inspección; dictar órdenes y directrices a sus subalternos de conformidad con las leyes pertinentes y demás disposiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz;
12. Coordinar acciones operativas con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del bien común;
13. Participar en las reuniones del C.O.E. Cantonal y Provincial e informar al Comité de Administración y Planificación sobre sus logros y resoluciones;
14. Coordinar con el subjefe y poner a conocimiento del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos la apertura y cierre de las estaciones, cuarteles y/o compañías de bomberos, de acuerdo con las necesidades de la comunidad, previo a los correspondientes informes técnicos de factibilidad;
15. Realizar la Rendición de Cuentas ante la ciudadanía de forma anual conforme a la norma que regula la participación ciudadana y control social;
16. Proponer proyectos de ordenanzas para ser analizados y aprobados por el Concejo Municipal de Santa Cruz, previo conocimiento del Comité de Administración y Planificación;
17. Presentar proyectos de reglamentos administrativos, financieros, técnicos y operativos y poner en conocimiento y aprobación del Comité de Administración y Planificación;
18. Cumplir y hacer cumplir las políticas y directrices dictadas por el Comité de Administración y Planificación;
19. Administrar la Entidad con transparencia, velar por su eficiencia e informar al Comité de Administración y Planificación cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión y aplicación de políticas y de los resultados de los planes proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
20. Presentar al Comité de Administración y Planificación las memorias anuales de la entidad y los estados financieros;
21. Coordinar acciones con el Comité Cantonal de Seguridad Ciudadana;
22. Proponer al Comité de Administración y Planificación los cambios en la estructura organizacional del Cuerpo de Bomberos del cantón Santa Cruz, juntamente con el plan de fortalecimiento y mejoras;
23. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA), y el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en los plazos y formas previstas en la Ley y darles el trámite correspondiente para su aprobación;
24. Representar a la entidad en los actos oficiales o sociales;



**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SANTA CRUZ**  
Adscrita al GAD MUNICIPAL SANTA CRUZ  
Acuerdo Ministerial N° 2342 del 03 de octubre del 1986

25. Conocer y resolver las solicitudes e impugnaciones que presenten de conformidad al Código Orgánico Administrativo las personas naturales o jurídicas ante el Cuerpo de Bomberos del cantón Santa Cruz;
26. Presentar la proforma y ejecución presupuestaria en la estructura orgánica funcional y las demás que requiera para el cumplimiento de sus funciones para aprobación al Comité de Administración y Planificación;
27. Presentar el modelo de Gestión Local y Planificación Estratégica de acuerdo con la categorización establecida en el art. 285 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad, Ciudadana y Orden Público para la aprobación del Comité de Administración y Planificación;
28. Elaborar las reformas presupuestarias con apego a las disposiciones del COOTAD, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y, poner en conocimiento del Comité de Administración y Planificación;
29. Aprobar los reglamentos y manuales que se requieran para la buena marcha institucional y control interno, a excepción de los expresamente atribuido a otras autoridades y al Comité de Administración y Planificación;
30. Fortalecer y potenciar el voluntariado y los proyectos de vinculación de la comunidad para el cumplimiento de sus fines;
31. Cuidar la buena marcha de los Cuerpos de Bomberos de su zona;
32. Exigir de los Organismos de recaudación de impuestos y tasas que beneficien de los Cuerpos de Bomberos la entrega oportuna de los Cuerpos de Bomberos, sin que haya lugar a comisión;
33. Procurar que se establezca escuelas y cursos de capacitación profesional del personal de Bomberos;
34. Participar en las sesiones de Concejo Municipal de Santa Cruz que tenga relación a la institución;
35. Las demás que determine de manera especial la Constitución, leyes, reglamentos, ordenanzas vigentes, en general las que contemple el ordenamiento jurídico ecuatoriano;

**Que, es necesaria y urgente en la aprobación del Plan Operativo Anual y Presupuesto correspondiente al año 2025, para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz puedan cumplir cabalmente con sus actividades en la atención de emergencias siendo este un servicio que no puede dejar de brindarse en principio y por su derecho según lo mandato de la Constitución de la República.**

**Que, según dos sesiones de Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz, se aprueba el Presupuesto 2025, POA 2025, PAC 2025 y Manteniendo la misma Recaudación por concepto de Tasas del CBCSC para el año 2025 con fecha 13 de diciembre del 2024 en primera instancia y en segunda instancia con fecha 19 de diciembre del 2024.**

**Que, la unidad de COMPRAS PUBLICAS hace la entrega al Crnl. Fredy López Valarezo el informe del consolidado de los POA 2025 Y PAC 2025 para la aprobación del Plan Operativo Anual 2025.**



En uso de las facultades constitucionales y atribuciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Defensa Contra Incendio y el artículo 22 de la Ordenanza adscripción del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz legalmente señaladas:

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Aprobar en su totalidad el Presupuesto, Plan Operativo Anual y PAC correspondiente al año 2025 para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz, con un monto de presupuesto para el ejercicio 2025, por el valor de \$ 570.600 (QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS).

**ARTICULO 2.-** Aprobar las Tasas del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz 2025.

**ARTICULO 3.-** Encárguese a la unidad de Contabilidad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz el cumplimiento y aplicación del Presupuesto y Plan Operativo Anual 2025.

**ARTICULO 4.-** Encárguese a la unidad de Recaudación y Tesorería del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz el cumplimiento en el cobro de los valores aprobados por concepto de las Tasas del CBCSC para el año 2025.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

1. En todas las etapas del ciclo presupuestario se aplicará el clasificador presupuestario de ingresos y gastos del Sector público vigente, a más de lo dispuesto en las normas Técnicas de contabilidad y presupuesto.
2. Para el proceso contable, las cuentas y sub cuentas de ingresos y egresos, se establecerán con sujeción a cada uno de los rubros y partidas del presupuesto del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz para el año 2025.
3. Prohibe la actualización de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria; por lo tanto, todos los ingresos y gastos constantes en este presupuesto no podrán ser modificados, a no ser que se efectúen, reformas presupuestarias mediante traspasos, suplementos o reducciones de créditos de la forma presupuestaria 2025 serán aprobados por la máxima Autoridad.
4. Las recaudaciones de ingresos por concepto de tasas y contribuciones deberán efectuarse por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz a través de ventanillas de recaudación.
5. Los certificados de recaudación y notificaciones que se emitieran en la unidad de recaudación de la entidad, deberán ser legalizados por la persona responsable de la unidad de recaudación y la máxima autoridad Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz.
6. Ningún funcionario, empleado o trabajador del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz podrá recibir valores o dineros por tasas u otros.



**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SANTA CRUZ**  
Adscrita al GAD MUNICIPAL SANTA CRUZ  
Acuerdo Ministerial N° 2342 del 03 de octubre del 1986



7. Ningún funcionario, empleado o trabajador del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz, cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar o retardar y peor impedir la recaudación de los ingresos del Cuerpo de Bomberos, salvo disposiciones expresas establecidas en la Ley.

8. Las recaudaciones y los ingresos que se reciban en dinero, cheques certificados, o transferencias bancarias, serán depositados íntegramente y en forma intacta en la cuenta oficial del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz a más tardar al siguiente día hábil de producida la recaudación.

9. Ninguna autoridad o servidor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz, que no esté legalmente autorizado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones de ninguna especie.

10. Cada partida presupuestaria constituye un límite de gasto que no podrá ser excedido. De ser necesario recursos adicionales, se procederá al traspaso de partidas correspondientes o a la reforma del presupuesto, sujetándose a las normas legales para el efecto.

11. No se considerarán totales e inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de las cuotas transferidas asignadas.

En caso de insuficiencia de fondos, el jefe del Cuerpo de Bomberos, determinara las prioridades, sujetándose a las normas legales pertinentes.

12. Corresponde a la unidad de contabilidad la responsabilidad de ejecutar el presupuesto y de implementar los mecanismos adecuados para asegurar el correcto control interno previo, con la finalidad de evitar se incurra con compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria; para lo cual realizará la evaluación trimestral del cumplimiento del presupuesto y comunicara al ejecutivo, asesor, directores y técnicos de cada unidad, responsables de la ejecución de los diferentes planes y programas aprobados en el plan operativo anual.

13. El pago de remuneraciones, bonificaciones complementarias, temporales y subsidios se ajustará al distributivo de remuneraciones aprobado para el periodo 2025, con el respaldo del Orgánico Funcional por procesos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz.

14. Los pagos a proveedores, contratista, autoridades, empleados y trabajadores, se efectuará mediante transferencia a las cuentas bancarias de los beneficiarios a través del SPI-SP del Banco Central.

15. Las órdenes de pago deberán ser revisadas y autorizadas para su trámite por la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos, requisito previo para la realización de la correspondiente transferencia.

16. Los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz que sin estar autorizados legalmente ordenen, comprometan recursos presupuestarios o autoricen pagos, serán responsables por el uso indebido de fondos.



17. Queda terminantemente prohibidas las colaboraciones o donaciones a personas o instituciones particulares, así como también a instituciones que tengan presupuesto propio. Salvo el caso que se firmen convenios con existencias de contrapartes con el Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz para fines de interés mutuo, acorde a competencias del Cuerpo de Bomberos en beneficio del cantón Santa Cruz.
18. Las remuneraciones para las y los servicios, se sujetarán a la real capacidad económica del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz, considerando los distributivos presentados por la unidad Administrativa de Talento Humano y aprobados por la máxima autoridad.
19. Los programas y proyectos que requieran financiamiento y no haya sido considerados en la etapa de formulación y programación del presupuesto, no se consideraran prioritarios; en el caso que se asigne recursos, esta acción afectara preferentemente al mismo programa presupuestario asignado a la unidad requirente.
20. La modalidad de ejecución de proyectos se apegarán acorde al plan Operativo Institucional (POA), contenida en el presente documento, salvo requerimientos Institucionales de carácter extraordinarios.
21. Para iniciar el proceso adquisición de bienes, ejecución de obras o contratación de servicios, es preciso, la obtención de la certificación de encontrarse aprobado en el Plan Anual de Compras, por parte de la Unidad de Adquisiciones Y compras públicas.
22. El presente documento deberá obligatoriamente ser socializado a nivel Institucional inmediatamente posterior a su aprobación, el desconocimiento del presente no exime responsabilidad.
23. En todo lo que no esté determinado en la presente Resolución Administrativa de aprobación del Plan Estratégico, Presupuesto, Plan Operativo Anual, PAC y Recaudación de Tasas correspondiente al año 2024, a favor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz, se acogerá a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código de Planificación y Finanzas Publicas, Ley Orgánica de Contratación Pública, Normas Técnicas de Contabilidad, de Presupuestos y demás normas y disposiciones legales vigentes.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**UNICA:** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE CÚMPLASE.** - Dado y firmado en la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SANTA CRUZ  
Adscrita al GAD MUNICIPAL SANTA CRUZ  
Acuerdo Ministerial N° 2342 del 03 de octubre del 1986



*Freddy López*  
Cml. (B). Freddy López V.  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS  
DEL CANTON SANTA CRUZ**

*Jefatura*

Bro. Tul Cocha Guido Mauricio

**SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SANTA CRUZ**

*SECRETARÍA GENERAL*